



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 197 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 11 DE AGOSTO DE 2011

VENCE : 11 DE AGOSTO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en LOTE N°4 KM. 62 CALLEJON SOLIS RUTA U-55 FUNDO SAN CARLOS

población

PROPIETARIO FELIPE ANDRÉS HITSCHFELD MARTIN

domiciliado en OSORNO PARCELA N°9 LOTEOS LOS CASTAÑOS

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 4810-3

Derechos municipales \$117.294.-

Superficie por edificar :

COMERCIO (SALA DE VENTAS)

presupuesto \$7.819.609.-

Sector (ZONA RURAL)

R.U.T N° 16.047.111-5

domicilio GERMAN HUBE N°1184-OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 5.095,50 M2.

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	76,72 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	76,72 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de Sala de Ventas y Muestras de Cerveza Artesanal, ubicada en Lote N°4, Km. 6,2, Callejón Solís, Fundo San Carlos, de propiedad de Felipe Hitschfeld Martín, con una superficie aprobada de 76,72 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev